

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

ACUERDO por el que la Comisión Federal de Competencia adopta el Registro Unico de Personas Acreditadas de la Secretaría de la Función Pública para acreditar la personalidad en los trámites previstos en la Ley Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.

ALI B. HADDOU RUIZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 5, fracción III, 19, fracciones XIII, XXV, XXVI y XXXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia y 1, tercer párrafo, 69-B y 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal ha establecido como una de sus prioridades la realización de acciones y programas en materia de mejora regulatoria con objeto de simplificar los trámites que los particulares efectúan ante las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone en el artículo 69-B, que cada dependencia y organismo descentralizado creará un Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante éstas; que dichos registros deberán estar interconectados informáticamente y el número de identificación asignado por una dependencia u organismo descentralizado será obligatorio para los demás.

Que el cuatro de mayo de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, y las bases para la interconexión informática de los mismos.

Que de acuerdo con el Artículo Tercero del Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el dos de julio de dos mil cuatro, los "Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal", identificándolo como RUPA.

Que el Tercero de los Lineamientos referidos establece los requisitos para que las dependencias y organismos descentralizados que no cuenten con Registro de Personas Acreditadas utilicen los servicios que proporciona la Secretaría de la Función Pública;

Que el Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de noviembre de dos mil doce, establece en su artículo diecinueve, fracción XXVI, la facultad, para el que suscribe, de tener a su cargo un registro de personas autorizadas en términos de las disposiciones aplicables.

Que en virtud de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en aras a la promoción de la mejora regulatoria, mayor eficiencia y eficacia respecto a varios de los procedimientos tramitados por los particulares ante este organismo, y para evitar duplicar costos y estructuras administrativas se ha determinado que la Comisión Federal de Competencia utilice los servicios del Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA) de la Secretaría de la Función Pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS
DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA REALIZAR TRAMITES
ANTE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

PRIMERO.- La Comisión Federal de Competencia adopta el uso de los servicios electrónicos que proporciona la Secretaría de la Función Pública para la captura, almacenamiento, envío, recepción e interconexión de la información relativa al Registro de Personas Acreditadas.

SEGUNDO.- Se tendrá por acreditada la personalidad de quienes realicen trámites y promociones ante la Comisión Federal de Competencia, al exhibir la constancia de inscripción al Registro de Personas Acreditadas o proporcionar el número de identificación, siempre y cuando el mismo se encuentre vigente al momento de su presentación.

TERCERO.- La solicitud de inscripción al Registro Unico de Personas Acreditadas se realizará de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario Ejecutivo,
Ali B. Haddou Ruiz.- Rúbrica.

(R.- 358466)